

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintisiete de enero de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00453-00

En razón a las solicitudes que precede, se dispone:

PRIMERO. Reconocer personería al abogado Javier Alexander D'anello Antolinez como apoderado del demandado Julio Enrique Hurtado Correa en los términos del poder conferido.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General, se tiene notificado por conducta concluyente al demandado Julio Enrique Hurtado Correa de todas las providencias dictadas dentro del presente asunto e incluso el auto admisorio y reforma a partir de la notificación por estado del presente proveído.

Secretaría tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 91 del Código General, por lo que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, suministre la reproducción de la demanda, sus anexos y en todo caso el link del proceso al correo suministrado [javdanello@yahoo.es](mailto:javdanello@yahoo.es) téngase en cuenta que una vez vencido el lapso indicado comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda, sin perjuicio de los medios de defensa ya presentados PDF35.

Secretaría deje constancia en el expediente digital de la remisión de la reproducción de la demanda y anexos a la parte ejecutada.

TERCERO. Requerir al abogado Javier Alexander D'anello Antolinez para que en lo sucesivo de cumplimiento a lo previsto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General y artículo 3º del Decreto 806 de 2020, esto es, remitir un ejemplar de los escritos y actuaciones radicadas a esta sede judicial a las demás partes procesales, dado que no acreditó que hubiese copiado el remitido del mensaje de datos que contiene la contestación a los sujetos procesales en contienda o por lo menos así no se acreditó.

CUARTO. Así mismo, debe tenerse en cuenta que la demandada Hitos Urbanos SAS contestó y propuso excepciones, medios de defensa a los que se dará trámite una vez se decida lo correspondiente frente al recurso de reposición y excepciones previas propuestas.

QUINTO. Vencido el término ingrese nuevamente el expediente para resolver el recurso de reposición y excepciones previas PDF07, 09.

NOTIFÍQUESE



**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

Juez

(2)

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_

Hoy, \_\_\_\_\_

Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R.